

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**CHILLÓN**

## ANUNCIO

Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Denominación	Nº vacantes	Categoría laboral	Proceso selectivo
Oficial albañil.	1	L	Concurso oposición Art. 2
Bibliotecario.	1	L	Concurso oposición Art. 2
Asistencia a domicilio.	8	L	Concurso, D.A. 6ª
Educadora de familia.	1	L	Concurso, D.A. 6ª
Auxiliar Admtvo. Servicios Sociales.	1	L	Concurso, D.A. 6ª
Trabajadora Social Servicios Sociales.	1	L	Concurso, D.A. 6ª
Socorrista piscina.	3	L	Concurso, D.A. 6ª
Portero piscina.	4	L	Concurso, D.A. 6ª
Encargado de actividades e instalaciones deportivas.	1	L	Concurso, D.A. 6ª
Monitoras ludoteca y guardería.	3	L	Concurso, D.A. 6ª

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Chillón, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Chillón, 8 de junio de 2022.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

**Anuncio número 1806**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>